

Ciudad de México a 25 de enero de 2022.

**Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, actuando única y exclusivamente
en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/2839**

Blvd. Manuel Ávila Camacho 40, Piso 7
Colonia Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México, México

Atención: Talina Ximena Mora Rojas

Enrique Huerta Atriano

Delegados Fiduciarios

Asunto: Designación del Auditor Externo para el ejercicio de 2021 del Fideicomiso
Emisor de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra DALUSCK 16.

Hacemos referencia: (ii) al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo Número F/2839, denominado “Dalus México II”, de fecha 04 de octubre de 2016, (en lo sucesivo el “**Fideicomiso F/2839**”), celebrado por una primera parte entre Dalus Capital Fund II GP, L.P. en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; por una segunda parte Capital DCA, S.C., en su carácter de administrador; por una tercera parte Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario emisor (en lo sucesivo el “**Fiduciario**”) y por una última parte CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios; así como a su primer convenio modificatorio de fecha 22 de octubre de 2019, (ii) a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las “Disposiciones”), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018.

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se definan en la presente tendrán los significados que a los mismos se les asigna en el Fideicomiso F/2839.

En términos del Contrato de Fideicomiso, así como de las Disposiciones, en este acto el Comité Técnico hace del conocimiento del Fiduciario la designación del despacho KPMG Cardenas Dosal, S.C., (el “Despacho”) para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio de 2021, y a su

vez instruye al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación del Despacho, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre del Despacho: KPMG Cardenas Dosal, S.C.

Socio Encargado: Eduardo Lopez Avelar

Socio revisor del control de calidad: Hermes Castañón Guzmán

Gerente: Reymon Daniel Flores Giraldo

Importe honorarios: \$898,000.00 (Ochocientos noventa y ocho mil Pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior en el entendido que, para efecto de la designación anual del Despacho y conforme al Artículo 21 de las Disposiciones:

- Validé los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo Independiente, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Despacho, Auditor Externo Independiente y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones, cuya documentación soporte se incluye como Anexo A de la presente instrucción.
- Cuento con un proceso documentado, transparente e imparcial y que me permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el punto anterior.

Asimismo, manifiesto que, para la contratación del Despacho y conforme al Artículo 20 de las Disposiciones:

- Validé, previo a la designación del despacho, que tanto éste como el equipo de auditoría, cumplan con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación del mencionado servicio de auditoría externa.
- Obtuve del Despacho la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado.
- Que previo a la designación del Despacho, mi opinión respecto a si los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa son razonables, (considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura de éste).
- Revisé los términos del encargo de auditoría, previo a la firma del contrato de prestación de servicios.

Asimismo, manifestamos nuestra conformidad de que la contratación del Auditor externo por el año 2021 se revele a la bolsa o bolsas de valores en la que se encuentren listados los valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.

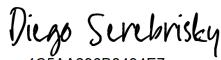
En este acto ratificamos las actuaciones del Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta comunicación y lo liberamos de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el cumplimiento y ejecución de la presente, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de los actos que se realicen en virtud de la presente instrucción.

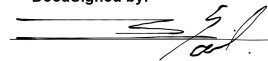
Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

El Comité de Auditoría
Comité Técnico del Fideicomiso 2439 "Dalus Mexico II"

DocuSigned by:

2220F9F70D8C49C...
Por: Carlos Alan Fernández Márquez
Cargo: Miembro

DocuSigned by:

4C5AA296B8494E7...
Por: Diego Pablo Serebrisky Solano
Cargo: Miembro

DocuSigned by:

A74A99DF50FC4D9...
Por: Rogelio de los Santos Calderón
Cargo: Miembro

IV. Designación de la firma y/o despacho contable, para llevar la contabilidad del Fideicomiso F/2839 a partir del 01 de enero de 2022

En relación con el cuarto punto del Orden del día, el Presidente propuso a los miembros presentes sustituir, a la firma “Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C.” como firma externa encargada de elaborar la contabilidad del Fideicomiso F/2839, para el ejercicio que inicia el 01 de enero del 2022.

Se llevó a cabo un análisis de diversas alternativas donde se evaluaron aspectos como la trayectoria de las firmas, áreas de especialización, presencia nacional e internacional, certificaciones obtenidas (sector público o privado), alianzas estratégicas, estructura organizacional, credenciales de socios y colaboradores de las firmas, experiencia de los mismos y principales clientes, además de las propuestas de servicios y honorarios, recibidas.

Considerando lo antes expuesto, el Presidente sugirió a los presentes aprobar la propuesta de servicios contables de la firma “De la Paz Costemalle” miembro de DKF Internacional.

Después de una amplia discusión, los Miembros del Comité Técnico adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

R E S O L U C I O N E S

DÉCIMA SEXTA. *“SE RESUELVE, aprobar la contratación de “De la Paz Costemalle - DFK Internacional”, como despacho contable encargada de elaborar la contabilidad del Fideicomiso F/2839 a partir del 01 de enero de 2022.”*

DÉCIMA SÉPTIMA. *“SE RESUELVE, instruir al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la contratación del despacho “De la Paz Costemalle - DFK Internacional”, incluyendo sin limitar la firma del contrato correspondiente y los documentos que resulten necesarios.”*

DÉCIMA OCTAVA. *“SE RESUELVE, autorizar que las resoluciones anteriores constituyan la aprobación de uso de recursos, Patrimonio del Fideicomiso F/2839 que sean necesarios para cubrir el pago de honorarios correspondiente.”*

V. Designación del Auditor Externo para llevar a cabo la Auditoría de los Estados Financieros del Fideicomiso F/2839 para el ejercicio 2021

Respecto al quinto punto del Orden del día, el Presidente sugirió a los miembros presentes aprobar la ratificación de la Firma KPMG, Cárdenas Dosal, S.C., como Auditor

Externo del Fideicomiso F/2839 para llevar a cabo la Auditoría de los Estados Financieros del Fideicomiso F/2839 por el ejercicio 2021.

Se reconoce que en el inciso K) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso F/2839, se establece que, el Fiduciario contrate a un Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita el Comité Técnico otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstengan de votar respecto de dicho punto.

Asimismo, se reconoce que en el inciso L), de la subsección 17.7.2, sección 17.7, de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso F/2839, que versa sobre las facultades generales del Comité Técnico del Fideicomiso F/2839, se establece en el inciso L) que el Comité Técnico cuenta con la facultad de instruir al Fiduciario sobre la contratación y sustitución del Auditor Externo en caso de considerarlo conveniente.

Se reconoce que, con fecha 15 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso F/2839, en las cuales, entre otras cosas, se aprobó la contratación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (en lo sucesivo "**KPMG**") como Auditor Externo del Fideicomiso F/2839 en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso F/2839 e instruir al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso F/2839, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.

Asimismo, se reconoce que, con anticipación a la sesión, el Administrador explicó a los miembros del Comité Técnico que, de conformidad con las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (en lo sucesivo las "**Disposiciones**"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, mismas que entraron vigor el 1 de agosto de 2018, el Comité Técnico deberá designar al Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso F/2839 para el ejercicio de 2021 e instruir al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación.

Después de una amplia discusión, los Miembros del Comité Técnico adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

DÉCIMA NOVENA. **"SE RESUELVE,** *ratificar la contratación de KPMG como Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso F/2839 por el ejercicio 2021, en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso*

F/2839, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso F/2839, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.”

VIGÉSIMA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las Disposiciones, validar los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Auditor Externo y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso F/2839, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.”*

VIGÉSIMA PRIMERA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que el Auditor Externo y el equipo de auditoría cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones para la prestación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros básicos.”*

VIGÉSIMA SEGUNDA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, validar que se obtuvo del Auditor Externo la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría Pública al cual pertenece el Auditor Externo.”*

VIGÉSIMA TERCERA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa, toda vez que son razonables, considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del*

Fideicomiso F/2839, así como de la estructura del Fideicomiso F/2839.”

VIGÉSIMA CUARTA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los términos del encargo de auditoría toda vez que cumple con las obligaciones a cargo del Auditor señaladas en el artículo 18 de las Disposiciones.”*

VIGÉSIMA QUINTA. *“SE RESUELVE, aprobar que la ratificación del Auditor Externo por el año 2021 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, de conformidad con el Artículo 17 de las Disposiciones.”*

No habiendo otro asunto que tratar y desahogado el orden del día de la presente sesión, siendo las 17:30 horas de este mismo día, el Presidente declaró concluida la Sesión del Comité Técnico, manifestando que en la misma se encontraban presentes el 100% de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso F/2839 y que aquí se establecen como evidencia, encargando al Secretario la redacción del acta correspondiente en la que se hagan constar los actos y hechos aquí pasados.

<u>PRESIDENTE</u>	<u>SECRETARIO</u>
 _____ Diego Pablo Serebrisky Solano	 _____ Gabriel Estrada Escalante

<u>ESCRUTADOR</u>
 _____ Efrén Esquivel Hernández